

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

(034150) 26 JUL 2016

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas: INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A. y DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los numerales 4, 5 y 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, el numeral 2.1 del Título 2 del anexo adoptado mediante la Resolución 6246 de 2016 y.

CONSIDERACIONES

Que el Artículo 4º del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 6º del Decreto 2741 de 2001 le asigna como funciones a la Superintendencia de Puertos y Transporte, entre otras, las siguientes: "4. Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito, y sancionar y aplicar las sanciones correspondientes salvo en materia de tránsito terrestre automotor, aéreo y marítimo", "14. Solicitar a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Transporte la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de tránsito, transporte e infraestructura", "15. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su delegación y funciones", "19. Establecer mediante actos de carácter general las metodologías, criterios y demás elementos o instrumentos técnicos específicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco que éstas establecen".

Que el Código Nacional de Tránsito en el Parágrafo 3 del Artículo 3, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, dispone que "Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo, serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte"; también el Parágrafo 1 de la misma disposición, indica que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito."

Que el Parágrafo 1 del Artículo 44 del Decreto 101 de 2000, establece que "Sin perjuicio de la conformación de sus propios sistemas de información, la Supertransporte utilizará los registros y demás bases de datos que estén a cargo del Ministerio del Transporte y las demás entidades del sector."

Que la función de vigilancia, inspección y control tiene por objeto establecer orden en las actividades que se desarrollan en el sector del transporte, incluidas las actividades de

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

apoyo al tránsito y el mejoramiento de la vigilancia y el control, a través de mecanismos sistematizados de autorizados para el desarrollo de tales actividades.

Que el Superintendente de Puertos y Transporte, expidió las Resoluciones 13829 de 23 de septiembre de 2014, *"por la cual se modifica y adiciona la Resolución 9699 de 2014 que reglamenta las características técnicas del sistema de seguridad documental denominado "Sistema de Control y Vigilancia" para los Centros de Reconocimiento de Conductores, para garantizar la legitimidad de los certificados y la protección del usuario de la falsificación, y se realiza una derogatoria orgánica sobre la materia"*, y 6246 del 17 de febrero del 2016, *"por la cual se expide el anexo técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia."*

Que en la Resolución 6246 de 2016, se determinaron los requisitos y condiciones necesarias para que los interesados en ofrecer los servicios como proveedor del sistema de control y vigilancia para los Centros de Reconocimiento de Conductores, presenten la correspondiente propuesta, junto con los respectivos soportes ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Automotor, entre los que se encuentran: requisitos de infraestructura tecnológica y de comunicaciones, condiciones jurídicas, administrativas, financieras y técnicas, cuya evaluación exige la revisión de la documentación presentada y la verificación *in situ* de las condiciones de carácter técnico y tecnológico, de los equipos y de los sistemas propuestos, con sus correspondientes funcionalidades.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la evaluación de la propuesta se realiza en dos momentos, el primero consiste en la revisión de la documentación presentada, en el que se revisarán aspectos de carácter jurídico, administrativo y financiero; la segunda revisión consistirá en la verificación de los aspectos de carácter técnico de las propuestas que cumplan la primera evaluación.

Que el artículo 29 de la Carta Política, dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

Que el debido proceso administrativo consiste en que los actos y actuaciones de las autoridades administrativas deben ajustarse no sólo al ordenamiento jurídico, sino a los preceptos constitucionales y que los funcionarios deben ejercer sus competencias con sujeción al principio de legalidad, a fin de que los derechos e intereses de los administrados conforme a los mandatos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes, al momento de su presentación (Sentencia T 1341 del 11 de Diciembre de 2001, M.P. Álvaro Tafur Galvis).

Que por lo anterior, la evaluación que se plasma en el presente acto administrativo, consideró las circunstancias de orden fáctico y legal al momento de la radicación de la solicitud. En consecuencia, los requisitos financieros, como aquellos documentos sujetos a un término o condición de vigencia y era cumplida al momento de la radicación, deben acogerse como una condición cumplida, sin perjuicio su actualización.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece que en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes y que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento, en tal caso, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente.

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

Que los representantes legales del Consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A. Y DIGITAL TRAINING COLOMBIA S.A.S., presentaron propuesta para proveer los Sistemas de Control y Vigilancia de los Centros de Reconocimiento de Conductores, mediante el radicado 2016-560-036074-2 de 27 de junio de 2016.

Que el siguiente es el resumen de dicha verificación y evaluación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Consorcio a Evaluar:	<p>Conorcio, conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - INDRA SISTEMAS S.A. Nit: 830.096.374-2 -SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICÁMARA S.A. Nit: 830.084.433 - 7 - DIGITAL TRAINING COLOMBIA SAS Nit: 900.665.829 - 7
TITULO II REQUISITOS DOCUMENTALES	
<p>2.1. Carta de Interés y Radicación de Requisitos Documentales.</p> <p>2.1.2 Modelo carta de interés y Radicación y requisitos Documentales, La carta de interés y radicación de requisitos documentales. Permitirá iniciar el proceso de validación de los requisitos para homologarse como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia en los Centros de Reconocimiento de Conductores (CRCs).</p>	<p>Folio 7. Presenta Carta de Interés, allegada mediante radicado 2016-560-036074-2 de 27 de Junio DE 2016.</p> <p>CONCLUSIÓN: CUMPLE</p>
<p>2.1.1 y 2.1.2. Especificaciones de la entrega del documento, según el modelo preestablecido</p> <ul style="list-style-type: none"> -Debe imprimirse en tamaño carta. - Debe ir en papel membrete de la compañía. - Indicar el nombre y apellidos del Superintendente Delegado. - Indicar la razón social empresa, consorcio o unión temporal. -Número del NIT. -Número de folios entregados en el medio físico. 	<p>Folio 3. Carta de presentación, presentó acorde con las especificaciones.</p> <p>En 5 Tomos (originales) de 742 folios; 1 CD con 83.828 kbyte de tamaño.</p> <p>Conclusión: CUMPLE</p>
<p>2.2. Requerimientos del Aspirante</p> <p>2.2.1. Instrucciones de la presentación del documento con los requisitos del aspirante:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Técnica de Empaste Unibind b. Color de las tapas: transparente c. Foliación: Lugar Visible d. Idioma: Español e. Papel. Tamaño Carta 8.1/2"*11 <p>2.2.2.1 y 2.2.2.2: Especificaciones de la entrega del documento. Portada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La portada debe colocarse al inicio del documento - Su número de folio debe ser 1 	<p>Una vez revisado el sistema de documentación de la Superintendencia, la carta de interés y sus anexos, se presentaron acorde con las especificaciones de presentación.</p> <p>Folio 1. Portada.</p> <p>Conclusión: CUMPLE.</p>
<p>2.2.3.- 2.2.3.1.- 2.2.3.2 Índice General y Especificaciones de la Entrega.-</p>	<p>Folio 3 al 4. Se presentó acorde con las especificaciones del índice general.</p> <p>Conclusión: CUMPLE.</p>

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

<p>2.3. LISTA DE REQUISITOS JURÍDICOS Obligarse a cumplir el objeto del proceso; no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan el ejercicio de las actividades involucradas en el proceso.</p> <p>2.3.2. Certificado de Cámara de Comercio. 2.3.2.1. Especificaciones del Documento: -Se debe presentar en original. - Su expedición debe ser igual o inferior a 30 días calendario al de la fecha de radicación.</p>	<p>Folio 8 Portada.</p> <p>Folio 10 al 17. <u>INDRA SISTEMAS S.A.</u> Copia del Certificado de cámara y comercio, expedido el 25 de Mayo de 2016, vigente para la presentación de la carta de interés de fecha 27 de mayo de 2016.</p> <p>- Folio 19 al 21. <u>CERTICÁMARA S.A.</u> Copia del Certificado de cámara y comercio, expedido el 20 de Mayo de 2016, vigente para la presentación de la carta de interés de fecha 27 de mayo de 2016.</p> <p>- Folio 23 al 24. <u>DIGITAL TRAINING COLOMBIA SAS.</u> Copia del Certificado de cámara y comercio, expedido el 25 de Mayo de 2016, vigente para la presentación de la carta de interés de fecha 27 de mayo de 2016.</p> <p>Conclusión: CUMPLE</p>
<p>2.3.3. y 2.3.3.1 Registro Único Tributario y Especificaciones de la entrega del documento.</p> <p>El aspirante debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada.</p> <p>- Deben estar presentes los códigos CIU de la actividad económica, con la versión vigente. Las siguientes son las actividades económicas</p> <p>-6201: Actividades de Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas, Esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos y actividades conexas relacionadas.</p> <p>- 6202: Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas y actividades conexas relacionadas.</p> <p>-6311: Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas. Esta clase incluye el suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas.</p>	<p>Folio 26. Portada.</p> <p>Folio 27. <u>INDRA SISTEMAS S.A.</u> Copia de RUT. (CIU 6201)</p> <p>Folio 29. <u>CERTICAMARA S.A.</u> Copia R.U.T. (CIU 6202, 6311)</p> <p>Folio 48. <u>DIGITAL TRAINING COLOMBIA S.A.S.</u> Copia R.U.T. (CIU 6201, 6202)</p> <p>Conclusión: CUMPLE</p>
<p>2.3.4. Y 2.3.4.1. Copia Documento de identidad del Representante Legal.</p>	<p>Folio 36 portada.</p> <p>Folios 38. Cédula de Extranjería del representante legal de la empresa Indra Sistemas S.A., Fernando Ayala Ferraro.</p> <p>Folio 39. Cédula de Extranjería del representante legal de la empresa Indra Sistemas S.A., Miguel Fernando James Abaunza.</p> <p>Folio 40. Cédula de Extranjería del representante legal de la empresa Certicámara S.A., Héctor José García Santiago.</p> <p>Folio 41. Cédula de Extranjería del representante</p>

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

	<p>legal de la empresa Digital Training Colombia S.A.S., Luis Felipe Salazar Arango</p> <p>Conclusión: CUMPLE</p>
<p>2.3.5 y 2.3.5.1. Certificado de Pago Aportes Parafiscales y Especificaciones de la entrega del documento.</p> <p>Toda empresa o unidad productiva que tenga trabajadores vinculados mediante Contrato de trabajo debe hacer un aporte equivalente al 9% de su Nómina por concepto de los llamados aportes parafiscales, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: 4% para el subsidio familiar (Cajas de Compensación Familiar), 3% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y 2% para el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), o la normatividad vigente.</p> <p>-Certificado emitido por revisor fiscal o representante legal según corresponda, basado en el tipo de persona.</p> <p>- Su expedición debe ser igual o inferior a 30 días calendario al de la fecha de radicación.</p> <p>- En caso de ser un revisor fiscal el obligado a emitir el certificado deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores.</p>	<p>Folio 45. Portada.</p> <p>Certificación del pago de aportes parafiscales <u>INDRA SISTEMAS S.A.</u></p> <p>Folio 46. Certificación de aportes parafiscales de la empresa INDRA SISTEMAS S.A., expedida el 26 de Mayo de 2016, por el revisor fiscal PABLO TORRES PAEZ.</p> <p>Folio 47. Fotocopia del documento de identidad del revisor fiscal Pablo Torres Páez.</p> <p>Folio 48. Fotocopia de la matrícula profesional del revisor fiscal Pablo Torres Páez.</p> <p>Folio 49. Certificado de antecedentes disciplinario del revisor fiscal Pablo Torres Páez, expedido por la Junta Central de Contadores el día 29 de abril de 2016.</p> <p>Folio 50. Portada</p> <p>Certificación de aportes parafiscales de la empresa <u>CERTICAMARA S.A</u></p> <p>Folio 51. Certificación de aportes parafiscales de la empresa CERTICAMARA S.A., expedida el 4 de mayo de 2016, por el revisor fiscal LIANA MARCELA ARANGO.</p> <p>Folio 52. Fotocopia del documento de identidad de la revisora fiscal Liana Marcela Arango.</p> <p>Folio 53. Fotocopia de la matrícula profesional de la revisora fiscal Liana Marcela Arango.</p> <p>Folio 54. Certificado de antecedentes disciplinario de la revisora fiscal Liana Marcela Arango, expedido por la Junta Central de Contadores el día 30 de marzo de 2016.</p> <p>Folio 55. Portada</p> <p>Certificación de aportes parafiscales de la empresa <u>DIGITAL TRAINING COLOMBIA S.A.S</u></p> <p>Folio 56. Certificación de aportes parafiscales de la empresa DIGITAL TRAINING COLOMBIA S.A.S., expedida el 25 de Mayo de 2016, por la contadora MARIA CLAUDIA BOTINA.</p> <p>Folio 57. Fotocopia del documento de identidad de la revisora fiscal María Claudia Botina.</p> <p>Folio 58. Fotocopia de la matrícula profesional de la revisora fiscal María Claudia Botina.</p> <p>Folio 59. Certificado de antecedentes disciplinario de la contadora María Claudia Botina, expedido por la Junta Central de Contadores el día 13 de abril de 2016.</p> <p>Conclusión: CUMPLE</p>

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

<p>2.3.6, 2.3.6.1 y 2.3.6.2 Certificación de Composición de Socios o Accionistas, Especificaciones de Entrega del Documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado emitido por revisor fiscal o representante legal según corresponda, basado en el tipo de persona. - Su expedición debe ser igual o inferior a 30 días calendario al de la fecha de radicación. - En caso de ser un revisor fiscal el obligado a emitir el certificado deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores. - El certificado de composición de socios o accionistas deberá ser emitido por el Revisor Fiscal de la empresa o consorcio. - El certificado deberá ser autenticado con firma y huella - En el caso de ser una sociedad por acciones simplificadas SAS, podrá participar siempre y cuando presente la composición. En caso de no presentar la composición accionaria por su naturaleza jurídica, el Representante Legal del aspirante a proveedor deberá presentar una declaración juramentada, con reconocimiento de texto, firma y huella en Notaria, de que no participara en más de una propuesta para el presente proceso. 	<p>Folio 60. Portada.</p> <p>Folios 62 y 63. El Revisor Fiscal PABLO TORRES PAEZ de la empresa INDRA SISTEMAS S.A., certificó la composición accionaria el día 26 de mayo de 2016.</p> <p>Folio 64. Declaración Juramentada INDRA SISTEMAS S.A. expedida por los representantes legales Fernando Ayala y Miguel Jaimes, el día 26 de mayo de 2016 y en el que manifiestan no participar en más de una propuesta.</p> <p>Folios 66 y 67. La Revisora Fiscal LIANA MARCELA ARANGO, de la empresa CERTICAMARA S.A., certificó la composición accionaria el día 05 de mayo de 2016.</p> <p>Folio 68. Declaración Juramentada CERTICAMARA S.A., expedida por el representante legal Héctor García, el día 26 de mayo de 2016 y en el que manifiesta no participar en más de una propuesta</p> <p>Folios 70 y 71. El Representante Legal LUIS FELIPE SALAZAR ARANGO de la empresa DIGITAL TRAINING S.A.S., el día 05 de mayo de 2016, certificó la composición accionaria.</p> <p>Folio 71. Declaración Juramentada de la empresa DIGITAL TRAINING S.A.S. expedida el día 26 de mayo de 2016 por el Representante Legal LUIS FELIPE SALAZAR ARANGO y en el que manifiesta no participar en más de una propuesta.</p> <p>Conclusión. CUMPLE</p>
<p>2.4.1. Experiencia de la Compañía.</p> <p>La experiencia es el conocimiento del aspirante derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.</p> <p>Los aspirantes deben presentar los contratos o actividades que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer y esta puede ser experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del aspirante en consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con entidades públicas, privadas, de ámbito nacional o extranjero.</p> <p>La experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato o actividad y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato o actividad a celebrar. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato o actividad a celebrar.</p>	<p>Certificación experiencia seguridad de la información.</p> <p>Folio 75. Formato de certificación de experiencia exigible al aspirante.</p> <p>Folio 77 al 78. CONTRATO ENTRE INDRA SISTEMAS S.A.S. y la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.</p> <p>Objeto: Prestar el servicio de una solución informática que incluya la plataforma tecnológica, red de comunicaciones, el componente de seguridad informática y el recurso humano para la consolidación y divulgación de resultados a fin de realizar la publicación en Internet y en Sala de Prensa Nacional la información de las elecciones de Congreso de la República, Parlamento andino, Presidente y Vicepresidente</p> <p>Valor del contrato. \$ 14.038.568.634 Fecha de inicio. 26 de diciembre de 2013. Fecha de terminación. 25 agosto de 2014 Porcentaje de ejecución. 100%</p>

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

<p>La experiencia del Oferente Plural (Unión Temporal, Consorcio y promesa de Sociedad Futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del aspirante plural.</p>	<p>Cuantía de experiencia \$1.539.349.000 - 2.498 SMMLV</p>
<p>Por otra parte, cuando un aspirante adquiere experiencia en un contrato o actividad como integrante de un Contratista Plural, la experiencia derivada de ese contrato o actividad corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.</p>	<p>Folio 95. Formato de certificación de experiencia exigible al aspirante.</p>
<p>La experiencia a acreditar debe estar compuesta de una colaboración de actividades que garantice la cobertura de todos los aspectos que intervienen en la conformación del Sistema de Control y Vigilancia para los Centres de Reconocimiento de Conductores.</p>	<p>Folio 96 al 101. CONTRATO ENTRE UNION TEMPORAL INDRA SISTEMAS S.A.S. - INTERNEXA S.A.E.S.P. y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.</p>
<p>Conforme a lo establecido en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUERIMIENTOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION- VERSION M-DVRHPC-04 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: "Si en el Proceso de Contratación no es obligatorio que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal de forma autoforma debe definir la forma de acreditarlos Requerimientos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional". En este caso, la Entidad considera que los Requerimientos exigidos a continuación aseguren la idoneidad de los posibles proveedores.</p>	<p>Objeto: Prestar todos los servicios de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS), valor agregado y conexos, para el ICBF bajo la modalidad de Outsourcing, teniendo en cuenta lo siguiente:</p>
<p>1) Cuantía total de la experiencia requerida. La cuantía de la experiencia debe ser igual o superior a 7.759 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes).</p>	<p>Valor del contrato. \$ 43.424.893.849 Fecha de inicio. 26 de diciembre de 2011. Fecha de terminación. 31 de Julio 2014 Porcentaje de ejecución. 100%</p>
<p>2) Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebre el contrato certificado.</p>	<p>Cuantía de experiencia \$1.742,901.247 x 51% Participación INDRA SISTEMAS S.A.= \$ 888.879.635 - 1.379 SMMLV</p>
<p>3) En caso de presentar certificaciones globales. Deberán desglosar el monte o porcentaje y objeto para el cual aplica dicha certificación.</p>	<p>Certificación de experiencia en desarrollo de software.</p>
<p>4) Número de contratos a certificar: Los aspirantes deberán acreditar experiencia mediante certificación firmada por los contratantes o entes gubernamentales en máximo seis (6) certificaciones.</p>	<p>Folio 84. Formato de certificación de experiencia exigible al aspirante.</p>
<p>5) Antigüedad en celebración de contratos: Las certificaciones de experiencia ejecutada deberán tener una antigüedad máxima de cinco (5) años a la fecha de radicación de la carta de interés.</p>	<p>Folio 85 al 87. CONTRATO SUSCRITO ENTRE INDRA SISTEMAS S.A. Y ECOPEPETROL S.A.</p>
<p>6) Acreditación de la experiencia: Acreditar experiencia mediante certificación firmada por</p>	<p>Objeto. Soluciones de información e infraestructura TI, incluye servicios para realizar el levantamiento de requerimiento, análisis, selección de alternativas, diseño, configuración, desarrollo, implementación, estabilización y mantenimiento para las soluciones de información y para ingenierías de soluciones de infraestructura TI y Comunicaciones, con cubrimiento Ecopetrol S.A. y su grupo empresarial GEE.</p>
	<p>Valor del contrato. \$ 801.156.449 Fecha de inicio. 09 de Enero de 2013. Fecha de terminación. Septiembre del 2016. Porcentaje de ejecución. 75,21%</p>
	<p>Cuantía de experiencia \$801.156.449- 1.359 SMMLV x 75,21% ejecutado = 1.022 SMMLV</p>
	<p>Folio 88. Formato de certificación de experiencia exigible al aspirante.</p>
	<p>Folio 89 al 94. CONTRATO SUSCRITO ENTRE INDRA SISTEMAS S.A. Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN</p>
	<p>Objeto. La prestación de los servicios de desarrollo, implementación y mantenimiento de soluciones informáticas mediante el modelo de fábrica de software con bienes y servicios conexos</p>

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

<p>los clientes o entidades gubernamentales en por lo menos un proyecto en sistemas que incluyan alguna de las siguientes funcionalidades:</p> <p>a) Seguridad Informática y/o Seguridad de la Información: Manejo de Riesgo, Protección de Datos, Cifrado de Información, Auditoria de Bases de Datos, Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), Correlación de Eventos.</p> <p>b) Software: Desarrollo y/o implantación de Software.</p> <p>7) Cumplimiento de contratos: Aquellas certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptaran por el ente evaluador.</p> <p>El aspirante acreditará la experiencia requerida para este proceso de evaluación a través de los siguientes pasos: a) mediante el diligenciamiento del Modelo de Certificaciones de Experiencia del Aspirante, numeral 2.4.1.2; y, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma. En caso de que el comité evaluador requiera información adicional, se solicitará la copia del contrato.</p> <p>2.4.1.1. Especificaciones de la entrega del documento.</p> <p>Cada formato de certificaciones de experiencia del aspirante deberá estar firmado y con huella legible por el Representante Legal del aspirante debidamente autenticado en Notaria con firma y huella.</p> <p>Deberá aportar adicionalmente una certificación firmada por parte del cliente con el objeto del contrato, monto, la fecha de inicio del contrato, la fecha de finalización del contrato, calificación del cumplimiento o porcentaje de ejecución.</p> <p>Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o en Consorcio, se debe presentar el Modelo de Certificaciones de Experiencia del Aspirante de cada una de las empresas que lo(a) conformen.</p>	<p>Valor del contrato. \$ 21.037.610.720</p> <p>Fecha de inicio. 28 de Diciembre de 2012. Fecha de terminación. 18 de Octubre del 2015. Porcentaje de ejecución. 100%</p> <p>Cuantía de experiencia \$21.037.610.720 = 32.649 SMMLV</p> <p style="text-align: center;"><u>Cuantía del Grupo en Salarios Mínimos Legales Vigentes =</u></p> <p>- Actividad de Seguridad informática y/o seguridad: 2.498 + 1.379 = 3.877 SMMLV</p> <p>- Actividad de Desarrollo de Software: 1.022 + 32.649 = 33.671 SMMLV</p> <p>Total Cuantía = <u>37.548 SMMLV</u></p> <p>Conclusión. CUMPLE</p>
---	--

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

2.4.2. Certificaciones Exigibles a la Compañía

El aspirante a proveedor del Sistema de Control y Vigilancia deberá contar con certificación de Sistema de Gestión de la Calidad. En caso de Unión Temporal ó Consorcio al menos una de las sociedades deberá contar con la certificación de calidad. La certificación deberá estar vigente a la fecha de evaluación.

En caso de Unión Temporal o Consorcio al menos una de las sociedades debe contar con la certificación en sistema de gestión de la calidad ISO 9001 y por lo menos uno de los miembros deberá contar con alguna de las certificaciones solicitadas (CMMI Nivel 30 superior, IT MARK, ISO 27001, ISO 20000 o ISO 15504). La certificación deberá estar vigente a la fecha de evaluación.

El aspirante acreditará las certificaciones requeridas para este proceso de evaluación a través de los siguientes pasos: a) mediante el diligenciamiento del Modelo de Certificaciones Exigibles a la compañía, numeral 2.4.2.2.; y, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma. En caso de que el comité evaluador requiera información adicional, se le solicitará a la compañía aspirante.

Folio. 109. Certificado exigible a la compañía de la empresa INDRA SISTEMAS S.A.

Folio 112 al 130. Certificación ISO 9001:2008 de Indra S.A.; vigente hasta 24 de julio de 2017.

Folio 135. Certificación ISO/IEC 20000-1: 2011 de Indra Sistemas S.A.S; vigente hasta el 5 de noviembre de 2018.

Folio 138 al 140. CMMI de Indra Sistemas S.A.; vigente 18 de diciembre de 2017

Folio. 145. Certificado exigible a la compañía de la empresa CERTICÁMARA S.A.

Folio 147. Certificación ISO 27001:2013 de Certicámara S.A.; vigente hasta el 13 de octubre del 2018.

Folio 149. Certificación ISO 27001: 2008 de Certicámara S.A.; vigente hasta el 18 de diciembre del 2017.

Conclusión: CUMPLE

2.4.3. Equipo exigible a la compañía.

2.4.3.1. y 2.4.3.1.1, Equipo de Dirección, Gerente de Proyectos. "Profesional en Ingeniería de Sistemas, Industrial, Electrónica o carreras afines, con posgrado en Gerencia de Proyectos o Maestría en Ingeniería de Sistemas o con certificación de PMP y experiencia certificada en la Dirección de Proyectos en los últimos dos (2) años. Con el fin de asegurar la idoneidad y estabilidad del equipo de trabajo se deberá adjuntar copia de título profesional, matrícula profesional vigente, certificaciones y demostrar que tienen algún tipo de contrato con el aspirante a proveedor."

2.4.3.2. Equipo de trabajo de Seguridad. Los aspirantes a proveedor deberán contar con los perfiles solicitados en los numerales subsiguientes y, en caso de subcontratar el servicio de SOC, se deberá anexar el contrato con la empresa que presta el servicio y las hojas de vida del personal solicitado.

2.4.3.2.1. Gerente de SOC. El gerente de SOC tiene a su cargo el diseño, la planificación, dirección y coordinación de la seguridad de la información, de su monitoreo y tratamiento de las incidencias o novedades que se puedan presentar. 1 (un) profesional en Ingeniería de Sistemas, Industrial, Electrónica o carreras afines, con especialización o Maestría en Seguridad Informática o certificación como

Folio 151 al 156. Formato certificado exigible a la compañía del aspirante.

Gerente de proyectos

Folio 158 a la 162. Hoja de vida de Jesús Manuel Velásquez Reyes.

Folio 163. Diploma de grado como ingeniero de sistemas de Jesús Manuel Velásquez Reyes.

Folio 164. Acta de grado No.02-90-06-28 de ingeniero de Sistemas de Jesús Manuel Velásquez Reyes.

Folio 165. Matrícula Profesional de Jesús Manuel Velásquez Reyes.

Folio 166. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de Jesús Manuel Velásquez Reyes, expedida el día 26 de abril del 2016.

Folio 167. Certificación PMP de Jesús Manuel Velásquez Reyes, expedido el día 25 de junio de 2012, con vigencia hasta el 25 de junio de 2018.

Folio 168. Certificado laboral, expedido el día 26 de abril de 2016, por la empresa INDRA SISTEMAS S.A., en el que manifiesta que el señor Jesús Manuel Velásquez Reyes, labora en la compañía desde el 02 de diciembre de 2013, en el cargo de Gerente de Proyecto.

Folio 169 al 176. Contrato Individual de Trabajo, término indefinido, suscrito el día 26 de abril de 2016, entre la empresa INDRA SISTEMAS S.A. y el señor Jesús Manuel Velásquez Reyes.

Folio 177. Certificado aporte seguridad social y parafiscales de Jesús Manuel Velásquez Reyes.

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

Auditor Interno de ISO-27001. Con el fin de asegurar la idoneidad y estabilidad del equipo de trabajo se deberá adjuntar copia de título profesional, matrícula profesional vigente, certificaciones y demostrar que tienen algún tipo de contrato con el aspirante a proveedor.

2.4.3.2.2. Oficial de Seguridad. Es el encargado de monitorear y evidenciar los diferentes casos de novedades y, darle el respectivo tratamiento a los eventos presentados. Debe establecer los controles respectivos para la defensa de los mismos. "Ingeniería de Sistemas, Industrial, Electrónica o carreras afines, con especialización o Maestría en Seguridad Informática o certificado como CISSP ó CISM. Con el fin de asegurar la idoneidad y estabilidad del equipo de trabajo se deberá adjuntar copia de título profesional, matrícula profesional vigente, certificaciones y demostrar que tienen algún tipo de contrato con el aspirante a proveedor".

2.4.3.2.3. Especialista DBA. El especialista es el encargado de establecer las políticas de acceso a las Bases de Datos y monitorear los eventos presentados en tiempo real, esta tarea la podrá realizar a través de herramientas de monitoreo activo de bases de datos o a través de la activación y monitoreo de los logs de las bases de datos. 1 (un) profesional en Ingeniería de Sistemas, Industrial, Electrónica o carreras afines, con certificación técnica o experiencia certificada como DBA en los últimos dos (2) años, matrícula profesional vigente, certificaciones y demostrar que tienen algún tipo de contrato con el aspirante a proveedor.

2.4.3.2.4. Especialista en Ética Hacking. Tiene a su cargo adelantar las actividades tendientes a detectar las debilidades y vulnerabilidades en los sistemas, utilizando para ello, el mismo conocimiento y herramientas de un hacker malicioso, con el fin de generar las herramientas de prevención que requiere el sistema. "Profesional en Ingeniería de Sistemas, Industrial, Electrónica o carreras afines, certificado como CEH y/o CISSP, o contrato con una compañía para la prestación de Servicios de Ethical Hacking que tenga personal certificado como CEH y/o CISSP. Con el fin de asegurar la idoneidad y estabilidad del equipo de trabajo se deberá adjuntar copia de título profesional, matrícula profesional vigente, certificaciones y demostrar que tienen algún tipo de contrato con el aspirante a proveedor o con la compañía contratada para la prestación de servicios de Ethical Hacking."

2.4.3.3. Equipo de Trabajo de Desarrollo.

2.4.3.3.1. Gerente de Operaciones. El Gerente de Operaciones tiene a su cargo el diseño, la

Equipo de trabajo de Seguridad

- Gerente Soc.

Folio 179 al 186. Hoja de vida de Ayda Graciela Castro Suárez.

Folio 187 al 189. Diploma y Acta de grado de ingeniero de Sistemas con énfasis en Telecomunicaciones de Ayda Graciela Castro Suárez.

Folio 190. Acta de grado de la especialización en seguridad de la información de Ayda Graciela Castro Suárez.

Folio 192. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de Ayda Graciela Castro Suárez, expedida el día 28 de abril de 2016.

Folio 193 al 194. Diploma y Acta de Grado de especialista en Seguridad Informática de Ayda Graciela Castro Suárez – Universidad Piloto de Colombia.

Folio 195. Certificado laboral, expedido el día 19 de abril de 2016, por la empresa CERTICAMARA S.A., en el que manifiesta que Ayda Graciela Castro Suárez, labora en la compañía desde el 26 de Enero de 2016, en el cargo de Gerente de SOC.

Folio 196. Certificado laboral, expedido por la empresa MULTISERTEC Ltda, en el que manifiesta que Ayda Graciela Castro Suárez, labora en la compañía.

Folio 197 al 202. Contrato Individual de Trabajo, término indefinido expedido el día 25 de Enero de 2016, suscrito por la empresa CERTICAMARA S.A. y Ayda Graciela Castro Suárez.

Folio 203 al 205. Certificado aporte seguridad social y parafiscales de Ayda Graciela Castro Suárez

- Oficial de Seguridad.

Folio 207 al 213. Hoja de vida de Jorge Luis Fuentes Castro.

Folio 214, 215. Diploma de grado de ingeniero Informático de Jorge Luis Fuentes Castro.

Folio 216. Copia tarjeta profesional de Jorge Luis Fuentes Castro.

Folio 217. Certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios de Jorge Luis Fuentes Castro, expedido el 26 de Abril de 2016.

Folio 218. Diploma de grado, en el que cursó una especialización en Seguridad Informática.

Folio 219. Certificado laboral, expedido el día 19 de abril de 2016, por la empresa CERTICAMARA S.A., en el que manifiesta que Jorge Luis Fuentes Castro, labora en la compañía desde el 29 de Agosto de 2013, en el cargo de Director de Seguridad de la Información y Cumplimiento.

Folio 220 al 225. Contrato Individual de Trabajo a término indefinido expedido el día 29 de Agosto de 2013, suscrito entre la empresa CERTICAMARA S.A. y Jorge Luis Fuentes Castro.

Folio 226 al 228. Certificado aporte seguridad social y parafiscales de Jorge Luis Fuentes Castro.

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

planificación, dirección y coordinación del desarrollo, pruebas, integraciones y la operación de una solución tecnológica, sistema o Software de Gestión. (1) "Profesional en ingeniería de sistemas, industrial, electrónica, de redes o afines, con posgrado o certificación en ITIL o COBIT, con experiencia laboral como gerente, líder o coordinador en los últimos dos (2) años, con el fin de asegurar la idoneidad y estabilidad del equipo de trabajo se deberá adjuntar copia de título profesional, matrícula profesional vigente, certificaciones y demostrar que tienen algún tipo de contrato con el aspirante a proveedor.

2.4.3.3.2. Gerente de Desarrollo

El Gerente de Desarrollo tiene a su cargo garantizar que la solución a nivel técnico sea la más adecuada dependiendo de las necesidades actuales y previendo evolución a futuro. Valida previamente cada entrega. (1) "Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica o de redes, con Posgrado en Arquitectura, Construcción o Ingeniería de Software y experiencia laboral certificada como Líder, Coordinador o Gerente de Desarrollo en los últimos dos (2) años. Con el fin de asegurar la idoneidad y estabilidad del equipo de trabajo se deberá adjuntar copia de título profesional, matrícula profesional vigente y demostrar que tienen algún tipo de contrato con el aspirante a proveedor. Con el fin de asegurar la idoneidad y estabilidad del equipo de trabajo se deberá adjuntar copia de título profesional, matrícula profesional vigente, certificaciones y demostrar que tienen alguna tipo de contrato con el aspirante a proveedor."

2.4.3.3.3. Ingenieros o tecnólogos de desarrollo.

Se hace necesario para la integración de los diferentes componentes del Sistema de Control y Vigilancia para los CRC, una aplicación o software. (2) profesionales en Ingeniería de Sistemas o Tecnólogos en Sistemas con certificación en los lenguajes de programación o experiencia laboral certificada en los últimos tres (3) años donde se encuentran construida la aplicación presentada. Con experiencia laboral certificada en los últimos dos (2) años. Con el fin de asegurar la idoneidad y estabilidad del equipo de trabajo se deberá adjuntar copia de título profesional, matrícula profesional vigente y demostrar que tienen algún tipo de contrato con el aspirante a proveedor.

En caso que el desarrollo sea de una fábrica de software deberá tener un contrato con dicha fabrica y las licencias de uso.

2.4.3.4.1. Coordinador de Soporte

El equipo de soporte requerido será mínima un profesional en ingeniería de sistemas,

- Especialista DBA.

Folio 230 al 231. Hoja de vida de David Andrés Bautista Santa.

Folio 232. Diploma de grado de Ingeniero de Sistemas de David Andrés Bautista Santa.

Folio 233. Acta de grado de Ingeniero de Sistemas de David Andrés Bautista Santa, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Folio 234. Matrícula Profesional de David Andrés Bautista Santa.

Folio 235. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de David Andrés Bautista Santa, expedida el 26 de Abril del 2016.

Folio 236. Certificación de David Andrés Bautista Santa en MongoDB for DBAs -M102, con fecha de 12 de septiembre de 2014.

Folio 237. Certificación de Experiencia, expedida el día 27 de abril de 2016, en el que manifiesta que el David Andrés Bautista Santa ocupa el cargo de especialista de bases de datos, desde el 17 de Febrero del 2014.

Folio 238 al 243. Contrato Individual de Trabajo, término indefinido expedido el día 17 de Febrero de 2014, suscrito entre la empresa CERTICAMARA S.A. y David Andrés Bautista Santa.

Folio 244 al 246. Certificado aporte seguridad social y parafiscales de David Andrés Bautista Santa.

- Especialista en Ethical Hacking.

Folio 248 al 249. Hoja de vida de Ricardo Larrota Prieto.

Folio 250 y 251. Diploma y acta de grado de Ingeniero de Sistemas con énfasis en software – Universidad Antonio Nariño- de Ricardo Larrota Prieto.

Folio 253. Posgrado Especialista en Ingeniería de Software de Ricardo Larrota Prieto, Universidad Antonio Nariño-.

Folio 252. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de Ricardo Larrota Prieto, expedida el 26 de Abril del 2016.

Folio 252. Copia tarjeta profesional de Ricardo Larrota Prieto.

Folio 254. Certificación como Ethical Hacking and countermeasures (CEHv6) de Ricardo Larrota Prieto.

Folio 255. Certificado de experiencia laboral, expedido el día 26 de abril de 2016, por la empresa INDRA SISTEMAS S.A., en el que manifiesta que Ricardo Larrota Prieto, labora en la compañía desde el 01 de Enero de 2011, en el cargo de Técnico de Sistemas Senior / Especialista Ethical Hacking.

Folio 256 al 260. Contrato Individual de Trabajo, término indefinido, suscrito por la expedido la empresa INDRA SISTEMAS S.A. y Ricardo Larrota Prieto, el día 01 de Enero de 2011.

Folio 281. Certificado aporte seguridad social y parafiscales de Ricardo Larrota Prieto.

- Equipo de Trabajo de desarrollo. Gerente de Operaciones

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

industrial, electrónica o carreras afines con posgrado o certificación en ITIL al momento de presentarse al proceso de homologación. Con el fin de asegurar la idoneidad y estabilidad del equipo de trabajo se deberá adjuntar copia de título profesional, Matricula Profesional Vigente, certificaciones y demostrar que tienen algún tipo de contrato con el aspirante a proveedor, además deberá demostrar experiencia como líder de soporte.

2.4.3.4.2. Personal de soporte.

Se requerirá mínimo de dos (2) profesionales en ingeniería de sistemas, electrónica o redes. Se requerirá mínima de cuatro (4) Técnicos de soporte. Técnicos, tecnólogos o ingenieros de sistemas, electrónica, redes, telecomunicaciones o afines.

Posteriormente en entrada a operación el personal técnico necesario para cumplir con los ANS (ACUERDO

2.4.3.5. MESA DE AYUDA. (en inglés: Help Desk, mal traducido como 'Ayuda de Escritorio'), o Mesa de Servicio (Service Desk).

El aspirante aportará el equipo de trabajo exigible para este proceso de evaluación a través de los siguientes pasos: a) mediante el diligenciamiento del Formato Modelo de Equipo de Trabajo Exigible a la compañía, numeral 2.4.3.7.; y, b) mediante la presentación adicional de: Copia de título profesional, título de posgrado, certificaciones, experiencia comprobada y certificada, contrato laboral directo con el aspirante a proveedor y copia de la planilla del último mes en donde se evidencie el pago de los parafiscales de todos los profesionales. En caso de subcontratar el servicio de SOC, se deberá anexar el contrato con la empresa que presta el servicio y las hojas de vida del personal solicitado.

2.4.3.6 Especificaciones de la entrega del documento

- Cada Formato Modelo de Equipo de trabajo exigible a la compañía, deberá estar diligenciado y también firmado con huella legible por el Representante Legal del aspirante debidamente autenticado en Notaría con firma y huella.

- Deberá aportar para cada perfil: Cargo, copia de título profesional, título de posgrado, certificaciones, experiencia comprobada y certificada, contrato laboral directo con el aspirante a proveedor y copia de la planilla del último mes en donde se evidencie el pago de los parafiscales de todos los profesionales.

- En caso de subcontratar el servicio de SOC, se deberá anexar el contrato con la empresa que presta el servicio y las hojas de vida del personal solicitado.

Folio 263. Hoja de vida de Carlos Alberto Junca Rodríguez.

Folio 264. Diploma de Ingeniero Electrónico – Universidad Distrital Francisco José de Caldas- de Carlos Alberto Junca Rodríguez.

Folio 265. Acta de grado No.10742 de Ingeniero Electrónico de Carlos Alberto Junca Rodríguez, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Folio 266. Copia tarjeta profesional de Carlos Alberto Junca Rodríguez.

Folio 267. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de Carlos Alberto Junca Rodríguez.

Folio 268. Certificado de ITIL versión 3 Foundation de Carlos Alberto Junca Rodríguez.

Folio 269. Certificado laboral expedida el día 26 de Abril de 2016 por la empresa INDRA SISTEMAS S.A., en el que manifiesta que Carlos Alberto Junca Rodríguez, desempeña el cargo de Técnico de Sistemas Senior/Gerente de Operaciones, desde el 09 de febrero del 2012.

Folio 270 al 273. Contrato Individual de Trabajo, término indefinido, suscrito por la empresa INDRA SISTEMAS S.A. y Carlos Alberto Junca Rodríguez, el día 09 de febrero del 2012.

Folio 274. Certificado aporte seguridad social y parafiscales de Carlos Alberto Junca Rodríguez.

- Equipo de Trabajo de desarrollo. Gerente de Desarrollo

Folio 276 al 286. Hoja de vida de Camilo Ernesto Reyes Silva.

Folio 287. Diploma de Ingeniero de Sistemas – Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito - de Camilo Ernesto Reyes Silva.

Folio 288. Acta de grado de Camilo Ernesto Reyes Silva. Ingeniero de Sistemas, de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito.

Folio 289 al 290. Diploma y Acta de Grado 892-2013 como Especialista en Construcción de Software – Universidad de los Andes- de Camilo Ernesto Reyes Silva.

Folio 291. Copia tarjeta profesional Camilo Ernesto Reyes Silva.

Folio 292. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de Camilo Ernesto Reyes Silva.

Folio 295. Certificado laboral, expedida el día 26 de Abril de 2016, por la empresa CERTICAMARA S.A.; en el que manifiesta que Camilo Ernesto Reyes Silva., desempeña el cargo de Ingeniero Consultor cuya función principal es Coordinador de Desarrollo, desde el 10 de Agosto del 2010.

Folio 296 al 301. Contrato Individual de Trabajo, término indefinido, suscrito por la empresa CERTICAMARA S.A. y Camilo Ernesto Reyes Silva, el día 10 de Agosto del 2010.

Folio 302 al 304. Certificado aporte seguridad social y parafiscales de Camilo Ernesto Reyes Silva.

- Equipo de Trabajo de desarrollo. Ingenieros o

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

"se deberá portar una mesa de ayuda de acuerdo al formato 2.4.3.7. MODELO DE CERTIFICACIONES EXIGIBLES A LA COMPAÑÍA DEL ASPIRANTE.

Se debe adjuntar copia de título profesional, título de postgrado, certificaciones, experiencia comprobada y certifica contrato laboral directo con el aspirante a proveedor y copia de la planilla del último mes en donde se evidencie el pago de aportes parafiscales de todos los profesionales. En caso de subcontratar el servicio de SOC se deberá anexar el contrato con la empresa que preste el servicio y las hojas de vida del personal

Tecnólogos de Desarrollo.

1. Folio 306. Hoja de vida de Julián Moncaleano Prado.

Folio 307. Acta de grado de Julián Moncaleano Prado. Ingeniero de Sistemas, de la – Universidad Distrital Francisco José de Caldas-

Folio 308. Copia tarjeta profesional Julián Moncaleano Prado.

Folio 309 al 313. Contrato Individual de Trabajo, término indefinido, suscrito por la empresa INDRA SISTEMAS S.A. y Julián Moncaleano Prado, el día 01 de Enero del 2011.

Folio 315. Certificado laboral expedida el día 13 de Mayo de 2016, por la empresa INDRA SISTEMAS S.A. y en el que consta que Julián Moncaleano Prado, desempeña el cargo de Técnico de Sistemas Senior, desde el 01 de Enero del 2011.

Folio 316. Certificación de seguridad social y parafiscales de Julián Moncaleano Prado.

2. Folio 317 al 319. Hoja de vida de Luis Alberto Silva Moreno.

Folio 320. Diploma de Luis Alberto Silva Moreno. Como Ingeniero de Sistemas del Politécnico Grancolombiano

Folio 321. Diploma de Luis Alberto Silva Moreno. Como Especialista en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones – Politécnico Grancolombiano -

Folio 322. Copia tarjeta profesional Luis Alberto Silva Moreno.

Folio 323. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de Luis Alberto Silva Moreno, del 14 de Abril del 2016.

Folio 324. Certificado laboral expedida el día 04 de Mayo de 2016, por la empresa CERTICAMARA S.A. y en el que consta que Luis Alberto Silva Moreno, desempeña el cargo de Ingeniero de Desarrollo, desde el 18 de Febrero del 2010.

Folio 325 al 330. Contrato Individual de Trabajo, término indefinido, suscrito el día 18 de Febrero del 2010, por la empresa CERTICAMARA S.A. y Luis Alberto Silva Moreno.

Folio 331 al 333. Certificación de seguridad social y parafiscales de Luis Alberto Silva Moreno.

- Coordinación de soporte.

Folio 335 al 338. Hoja de vida de Juan Camilo Tafurth Zuñiga.

Folio 339. Diploma de grado de Juan Camilo Tafurth Zuñiga.

Folio 340. Acta de grado No.S.G-5654 de Juan Camilo Tafurth Zuñiga. Ingeniero Electrónico, de la Pontificia Universidad Javeriana-

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

Folio 341. Matrícula profesional de Juan Camilo Tafurth Zuñiga

Folio 343. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinario de Juan Camilo Tafurth Zuñiga expedido el 27 de Abril del 2016.

Folio 344. Certificado en "ITIL Foundation in IT Service Management", expedido el 03 de Octubre del 2014 por AXELOS y EXIN de Juan Camilo Tafurth Zuñiga.

Folio 345. Certificado laboral expedida el día 26 de abril de 2016, por la empresa Certicámara S.A., en el que manifiesta que Juan Camilo Tafurth Zuñiga, desempeña el cargo de Coordinador de Soporte, desde el 01 de noviembre del 2013.

Folio 347 al 352. Contrato Individual de Trabajo, término indefinido, suscrito por la empresa CERTICAMARA S.A. y Juan Camilo Tafurth Zuñiga, el día 01 de Noviembre del 2013.

Folio 353 al 355. Certificación de seguridad social y parafiscales de Juan Camilo Tafurth Zuñiga.

- Personal de soporte.

(1) Profesional

Folio 357 al 359. Hoja de vida de Johnnatan Brausin Rodríguez.

Folio 360. Diploma de grado como Ingeniero de Sistemas de Johnnatan Brausin Rodríguez.

Folio 361. Acta de grado No.466 de Johnnatan Brausin Rodríguez. Ingeniero de Sistemas Electrónico, de la – Universidad de los Llanos-.

Folio 362. Certificado de vigencia y antecedente disciplinario de Johnnatan Brausin Rodriguez expedido el 26 de Abril del 2016.

Folio 363. Certificado laboral expedida el día 26 de abril de 2016, por la empresa Certicámara S.A., en el que consta que Johnnatan Brausin Rodriguez, desempeña el cargo de Ingeniero desarrollador Junior cuya función principal es la de profesional de soporte, desde el 01 Junio del 2015.

Folio 364 al 369. Contrato Individual de Trabajo a término indefinido, suscrito por la empresa CERTICAMARA S.A., y Johnnatan Brausin Rodriguez, el día 01 de Junio del 2015.

Folio 370 al 372. Certificación de seguridad social y parafiscales de Johnnatan Brausin Rodriguez.

(2) Profesional

Folio 373 al 377. Hoja de vida de Cesar Julián Ibáñez Vergara.

Folio 378. Diploma de grado como Ingeniero de Sistemas de Cesar Julián Ibáñez Vergara.

Folio 361. Acta de grado de Cesar Julián Ibáñez Vergara. Ingeniero de Sistemas, de la – Universidad Panamericana-.

Folio 380. Matrícula profesional de Cesar Julián Ibáñez Vergara.

Folio 381. Certificado de vigencia y antecedentes

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

	<p>disciplinario de Cesar Julián Ibáñez Vergara expedido el 26 de Abril del 2016.</p> <p>Folio 382. Certificado laboral expedida el día 26 de abril de 2016, por la empresa Certicámara S.A. en el que consta que Cesar Julián Ibáñez, desempeña el cargo de Ingeniero desarrollador Junior cuya función principal es la de profesional de soporte, desde el 09 Junio del 2015.</p> <p>Folio 383 al 368. Contrato Individual de Trabajo a término indefinido, suscrito entre CERTICAMARA S.A. y Cesar Julián Ibáñez Vergara, el día 09 de Junio del 2015.</p> <p>Folio 389 al 391. . Certificación de seguridad social y parafiscales de Cesar Julián Ibáñez Vergara.</p> <p>En conclusión. CUMPLE</p>
<p>2.4.4. ALIADO U OPERADOR DE RECAUDO. El aspirante a proveedor del Sistema de Control y Vigilancia deberá contar con uno o más aliados u operadores de recaudo que deberán cumplir con los siguientes requerimientos:</p> <p>1. Acreditar experiencia mediante certificación firmada por los clientes en por lo menos un proyecto donde se haya efectuado integración con los sistemas transaccionales de cualquier sector productivo en los últimos tres (3) años.</p> <p>2. Ser un miembro del Sistema Financiero Colombiano (en el caso de los bancos deberá ser calificado como de bajo riesgo), u operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia y que tenga convenio para este proyecto por lo menos con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>3. El aliado de recaudo deberá generar un número de identificación único de pago (PIN) a través de un proceso seguro, que se realiza a través de un algoritmo que concatena diferentes campos de información de una transacción, que finalmente se construye con un consecutivo secuencial, único e irrepetible de forma segura y deberá cumplir además con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encriptación de los datos que viajan a través de la red. - Actualización en línea de lo recaudado. - Debe estar constituido un esquema de replicación en línea de los datos. - Deberá emitir o generar comprobantes de recaudo, con posibilidades de emitir las copias necesarias. - Contar con redundancia de un datacenter principal y un datacenter alternativo, que garantice la continuidad del servicio. - Deberá contar con dispositivos de seguridad perimetral en la red. 	<p>Folio 500. Portada. Aliado u operador de Recaudo.</p> <p>Aliado u Operador de Recaudo. <u>"Supergiros"</u></p> <p>Folio 502. Certificación de la empresa Marketing Personal donde certifica que Supergiros presta sus servicios de recaudo de dinero desde el año 2013, hasta la fecha. Se expide certificación el 06 de Agosto del 2015.</p> <p>Folio 508 al 511. Aporta Resolución 1215 del 11 de Junio de 2014, donde se habilita por parte de MINTIC a Supergiros para la prestación del servicio portal de pago a nivel nacional.</p> <p>Folio 503. Certificación del Banco Popular de convenio de cuentas Corriente y de Ahorro para recaudo a nivel nacional, expedida el 06 de Agosto del 2015.</p> <p>Folio 513 al 514. Presenta Carta de Compromiso, donde garantizan el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.</p> <p>Folio 515 al 516. Las empresas aspirantes en Participación Conjunta como Indra Sistemas S.A., Certicámara S.A. y Digital Training Colombia SAS, firma un oficio de garantía de puntos de atención en todos los municipios de Colombia en donde están los CRC's, y donde su aliado u operador de recaudo garantiza el requisito además de nuevos puntos de atención cuando queden puntos muy distantes de los CRC's.</p> <p>Folio 518. Presenta Certificación de Calidad ISO 27001:2013, vigente hasta el 15 de Abril del 2018, expedida por SGS cuyas actividades certificadas son "El Monitoreo y Seguimiento del Procesamiento y Gestión de la Información del Servicio Postal de Pago, a través del Sistema SIMS en la sede propia de Supergiros en Cali".</p> <p>Folio 519. Presenta Certificación de Calidad ISO 9001:2008, vigente hasta el 15 de Abril del 2018, expedida por SGS.</p> <p>Conclusión. CUMPLE.</p>

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

- Disponer de un canal de atención inmediata para los usuarios y/o clientes (P.Q.R).
- Deberá tener restricción en la manipulación técnica de los equipos de compute o terminales en los puntos de recaudo.
- Debe permitir obtener datos del recaudo tales como fecha, hora, remitente, Tipo ID del que compra, Numero de ID del que compra, y, con estos datos se genera un algoritmo hash cuyo resultado es un número el cual permite realizar verificaciones para cualquier intento de violación o cambio.
- Debe controlar, validar y llevar trazabilidad de los datos de pago tales como: número único de registro o número único de identificación de pago o compra, el valor del pago, el estado (pago 0 utilizado), fecha del uso del servicio, hora del uso del servicio, número único de uso, entre otros.
- Deberá presentar procedimiento que evite que traten de falsificar comprobantes de recaudo.

4. A través de él o los aliados de recaudo, el aspirante a proveedor deberá garantizar puntos de atención en todos los municipios del país donde se encuentren los Centros de Reconocimiento de Conductores y deberá estar en la disposición de habilitar nuevos puntos de atención cuando queden puntos muy distantes de los CRC.

5. El o los aliados de Recaudo, deberán generar una póliza de cumplimiento a favor de cada Centro de Reconocimiento de Conductores y del homologado por el buen manejo del dinero recaudado.

6. El o los aliados de recaudo, deberán brindar diferentes medios de pago como pueden ser: pagos a través de Internet, datafonos, dispositivos satélites ubicados en los CRC, entre otros.

7. El o los aliados de recaudo deberán suscribir un documento de compromiso mediante el cual se obligan a cumplir con niveles de servicios del 99%, en los periodos de atención de los CRC.

8. El aliado de recaudo deberá contar con certificación de calidad.

9. Una vez la Superintendencia Financiera exija a sus vigilados, el o los aliados de recaudo deberán contar con alguna de las siguientes certificaciones: ISO 27001, PCI DSS 2.0.

En cualquier momento, el aspirante a proveedor o el proveedor autorizado de los sistemas de control y vigilancia de los centros de reconocimiento de conductores, podrá solicitar la ampliación del número de aliados de recaudo, cumpliendo con los requisitos antes señalados.

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

2.4.5 Operador Tecnológico del Servicio para la Autenticación Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC)

El aspirante a proveedor deberá contar con un operador del servicio para autenticación biométrica de las huellas dactilares que cumpla con todos los requerimientos y evaluaciones exigidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC y habilitado por esta. El operador debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Acreditar cumplimiento de Requerimientos con la RNEC.

- Deberá tener Infraestructura Tecnológica aprobada, desplegada, auditada por la RNEC y en producción realizando consultas permanentes para por 10 menos una entidad pública o con funciones públicas del servicio de Validación de Identidad contra las bases de datos de identificación ciudadana (Biometría), manejando el estándar ISO 19794-2, conforme a 10 dispuesto en la Resolución 3341 del 2013 de la RNEC, su anexo y la normatividad vigente.

- La validación de identidad biométrica deberá tener características de firma electrónica con validez jurídica y probatoria según el Decreto 2364 de 2012, asegurando la autenticidad, integridad y no repudio de la transacción usando los mecanismos previstos por la ley 527 de 1999.

- El operador del servicio que cumpla con los anteriores requerimientos deberá establecer un convenio con la Superintendencia de Puertos y Transporte para presentarse como Operador Biométrico Homologado.

- El operador del servicio que cumpla con los anteriores requerimientos deberá establecer un convenio con la Superintendencia de Puertos y Transporte para presentarse como Operador Biométrico Homologado.

Folio 520. Portada. Operador Tecnológico del Servicio para la Autenticación Biométrica de la RNEC.

"Certicamara S.A."

Folio 522. Oficio bajo la gravedad de juramento por el R.L. de la Sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICAMARA S.A., certificando el cumplimiento de los siguientes Requerimientos:

- Cuenta con la Infraestructura Tecnológica aprobada, desplegada, auditada por la RNEC y en producción realizando consultas permanentes para entidades que cumplen función pública del servicio de Validación de Identidad contra las bases de datos de identificación ciudadana (Biometría), manejando el estándar ISO 19794-2, conforme a 10 dispuesto en la Resolución 3341 del 2013 de la RNEC, su anexo y la normatividad vigente.

- La validación de identidad biométrica tiene características de firma electrónica con validez jurídica y probatoria según el Decreto 2364 de 2012, asegurando la autenticidad, integridad y no repudio de la transacción usando los mecanismos previstos por la ley 527 de 1999.

- El operador del servicio cumple con los anteriores requerimientos y manifiesta su disposición en establecer un convenio con la Superintendencia de Puertos y Transporte para presentarse como Operador Biométrico Homologado.

Folio 523 al 527. Convenio Interadministrativo 001 del 2013 y acta de Reunión Técnica, donde la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC después de verificado su cumplimiento, autoriza la instalación de la infraestructura tecnológica de la Unión Colegiada de Notarios de Colombia UCNC y su operador Certicámara S.A., conforme a lo dispuesto en la Resolución 3341 de 2013 de la RNEC.

En conclusión. CUMPLE

2.5. Lista de Requerimientos Financieros.

Los requisitos financieros buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del aspirante para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en cualquier proceso debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso Contratación y de los posibles oferentes.

Revisados los estados financieros, los indicadores son los siguientes:

INDRA SISTEMAS S.A.

Capital Real. Es la suma del capital social, reservas constituidas, utilidades retenidas, utilidades del ejercicio.

$$112.305.585.000 + 1.928.141.824.000 - 1.594.934.147.000 =$$

515.513.262.000

Liquidez. Es la división entre activo corriente sobre pasivo corriente:

$$4.952.622.540.000 / 4.734.297.683.000 =$$

1,05

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

<p>En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso.</p>	<p><u>Nivel de endeudamiento.</u> Es la división entre pasivo total sobre activo total.</p> $\frac{8.541.687.952.000}{10.083.496.629.000} = 84,71\%$
<p>Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.</p>	<p><u>Capital de trabajo.</u> Es la resta de activo corriente menos pasivo corriente:</p> $4.952.622.540.000 - 4.734.297.683.000 = 218.324.857.000$
<p>Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto número 1510 de 2013 son:</p>	<p><u>De riesgo.</u> Es la división activo fijo sobre patrimonio neto:</p> $\frac{288.690.122.000}{1.541.808.678.000} = 0,19$
<p>Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un aspirante para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el aspirante incumpla sus obligaciones de corto plazo.</p>	<p style="text-align: center;"><u>CERTICAMARA S.A.</u></p> <p><u>Capital Real.</u></p> $4.700.256.000 + 14.722.566.000 - 2.298.932.000 = 21.721.754.000$
<p>Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del aspirante. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del aspirante de no poder cumplir con sus pasivos.</p>	<p><u>Liquidez:</u></p> $\frac{13.561.818.000}{9.189.047.000} = 1,48$
<p>Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo Corriente, el cual muestra la liquidez operativa que tiene un aspirante, es decir el remanente del aspirante luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.</p>	<p><u>Nivel de endeudamiento.</u></p> $\frac{9.812.985.000}{31.239.151.000} = 31,41\%$
<p>La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y su relación con la probabilidad de Riesgo:</p>	<p><u>Capital de trabajo.</u></p> $13.561.818.000 - 9.189.047.000 = 4.372.771.000$
<p>Indicador Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es Límite Índice de liquidez Menor Mínimo Índice de endeudamiento Mayor Máximo Razón de cobertura de intereses Menor Mínimo</p>	<p><u>De riesgo.</u></p> $\frac{16.809.414.000}{21.426.166.000} = 0,78$
<p>El aspirante a proveedor deberá presentar los siguientes estados financieros dictaminado de la sociedad:</p>	<p style="text-align: center;"><u>DIGITAL TRAINING S.A.S.</u></p> <p><u>Capital Real.</u></p> $315.478.000 + 0 - 4.076.882 = 311.401.118$
<p>a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros, con corte al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, aprobados por el órgano competente,</p>	<p><u>Liquidez.</u></p> $\frac{267.752.631}{1.923.250} = 139,22$
	<p><u>Nivel de endeudamiento.</u></p> $\frac{1.923.250}{267.752.631} = 0,72\%$
	<p><u>Capital de trabajo.</u></p> $267.752.631 - 1.923.250 = 265.829.381$
	<p><u>De riesgo.</u></p>

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa N° 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece en relación con los estados financieros certificados que: "El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros".

Así mismo, los balances estarán discriminados de la siguiente manera: **ACTIVOS:** Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del aspirante, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de los anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el aspirante allegue a la solicitud de la Superintendencia de Puertos y Transporte (o a quien esta delegue) puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para efectos del dictamen de los estados financieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente. Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y éstos existe la debida concordancia". En consecuencia, entiéndase que quien certifica los estados financieros no

51.839.617 / 265.829.617

0,20

Análisis de los indicadores de las empresas que componen el consorcio:

De acuerdo a lo anteriormente y de conformidad a lo indicado en la Resolución 6246 de 7 de febrero de 2016, en el sentido de que "En caso de participar en Unión Temporal o Consorcio, al menos uno se los miembros que lo conforman, deberá cumplir con los estados financieros", a continuación se analizará, cuál de las empresas cumple con el siguiente requerimiento:

Indicadores	Concepto	Requisito
Capital Real	CAPITAL SOCIAL, RESERVAS CONSTITUIDAS, UTILIDADES RETENIDAS, UTILIDADES DEL EJERCICIO	> \$2.500.000.000
Liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	>=1,0
Nivel de Endeudamiento	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	<= al 60%
Capital de Trabajo	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	> \$2.000.000.000
De Riesgo	ACTIVO FIJO / PATRIMONIO NETO	< 0,8

1. En los indicadores financieros de la empresa INDRA SISTEMAS S.A., se evidencia que el Nivel de Endeudamiento, es de 84,71%. Es decir, está por encima del 60% requerido en la Resolución.

2. En los indicadores financieros de la empresa DIGITAL TRAINING COLOMBIA S.A.S., se encontró que el Capital Real está en \$ 311.401.118, por debajo de los \$2.500.000.000; y el Capital de Trabajo, está en \$265.829.381, por debajo de los \$2.000.000.000, requerido en la Resolución.

3. En los indicadores financieros de la empresa CERTICAMARA S.A., se encontró que cumple con los requerimientos financieros, así:

- Capital Real. 21.721.754.00 (menor a 2.500.000.000)
- Liquidez. 1,48 (mayor que 1,0)
- Nivel de endeudamiento. 31,41% (menor que 60%)
- Capital de Trabajo. 4.372.771,000 (menor que 2.000.000.00)
- De riesgo. 0,78 (menor que 0,8)

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que la propuesta para homologarse como proveedor del Sistema de Control y Vigilancia para los Centros de Reconocimiento de Conductores, se presentó en Consorcio y que en este caso de conformidad con la Resolución 6246 de 2016, solo es obligatorio que una de las empresas que conforman el consorcio cumpla con la obligación, debido a que la empresa CERTICAMARA S.A. cumple con los requerimientos financieros:

En conclusión. CUMPLE

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

puede dictaminar los mismos. Solo se aceptara "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de contadores, la cual no será anterior a tres (3), meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente según corresponda.

Los aspirantes a proveedor deberán presentar los estados financieros dictaminados a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Para los años subsiguientes.

En caso de que el aspirante a proveedor sea evaluado antes del 31 de marzo de la vigencia en que se presente, y no cuente con los estados financieros a corte de 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, podrá presentar los estados financieros del subsiguiente año fiscal.

Se considerara habilitado financieramente el aspirante que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADORES	REQUISITO
Capital Real	> \$2.500.000.000
Líquidez	>= 1,0
Nivel de Endeudamiento	<= Al 60%
Capital De Trabajo De Riesgo	> \$2.000.000.000 < 0,8

En caso de participar en Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de los miembros que lo conforman, deberá cumplir con los indicadores financieros

Que la Resolución 6246 de 17 de febrero de 2016, no determina taxativamente que en el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deba remitir a la Superintendencia el documento de conformación y que en este caso la propuesta esté suscrita por los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio, del análisis de la propuesta, se determina que como complemento para su aprobación, es necesario verificar que el acuerdo se mantenga vigente. Por lo tanto, se requiere el aporte del documento de constitución a las empresas que lo conforman.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por el consorcio conformado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARA S.A., DIGITAL TRAINING SAS, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar parcialmente la propuesta presentada los representantes legales del consorcio FERNANDO AYALA FERRARO, MIGUEL JAIMES ABAUNZA, HÉCTOR JOSÉ GARCÍA SANTIAGO, LUIS FELIPE SALAZAR ARANGO, conformado por las empresas: INDRA SISTEMAS S.A., identificada con NIT 830.096.374-2, SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL -CERTICAMARA S.A.-, identificada con NIT. 830.084.433-2, y DIGITAL TRAINING S.A.S., identificada con NIT. 900.665.829-7; radicada con número 2016-560-036074-2 de 27 de Mayo de 2016, conforme a las consideraciones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo

Artículo 2. Requerir a los representantes legales del consorcio, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el documento mediante el cual se conformó el consorcio.

Una vez allegado el documento, se ordenará la visita y evaluación técnica *in situ* de la propuesta presentada por el consorcio conformado por: Indra Sistemas S.A., Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A. y Digital Training S.A.S., por lo cual deberá allegar en el mismo término (1 mes a partir de la notificación del presente acto administrativo), la dirección en la que se encuentran ubicados el CPD, SOC y CRC en donde se llevará a cabo la prueba, y la persona de contacto a cargo, para la coordinación de la visita de evaluación *in situ*, del cumplimiento de las condiciones de carácter técnica y tecnológica de los equipos y de los sistemas con sus correspondientes funcionalidades.

Artículo 3. Notifíquese el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transportes a los representantes legales del Consorcio, en las siguientes direcciones: Calle 96 No. 13-11, Carrera 7 No. 26-20, piso 18, Carrera 54 A No. 1|67 A 41 Interior 5, apartamento 103 de la ciudad de Bogotá, o en su defecto por aviso, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Artículo 5. Contra el presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito dentro, o dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a las

034150

26 JUL 2016



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor